



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS PUESTOS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE221/2017 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.

ANTECEDENTES

I. Lineamientos. El veinticinco de febrero de dos mil quince el órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG68/2015, relativo a los Lineamientos para la incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.²

II. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.³ El cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

III. Integración del Catálogo de Cargos y Puestos. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.⁴

IV. Aprobación del Catálogo. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis la Junta General Ejecutiva⁵ del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el Catálogo.

V. Actualización del Catálogo. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE133/2016, mediante el cual aprobó la actualización del Catálogo, para incorporar, suprimir y crear cargos, así como puestos del Servicio Profesional.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Servicio Profesional.

³ En adelante Estatuto.

⁴ En adelante Catálogo.

⁵ En adelante Junta General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Designación del Órgano de Enlace. El treinta de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁶ mediante acuerdo aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la designación del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional, conforme a lo establecido en el Estatuto.

VII. Adecuación de la estructura orgánica. El treinta de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General emitió el acuerdo relativo a la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto, así como en el Catálogo.

VIII. Acuerdo del Consejo General. El dos de mayo de dos mil diecisiete⁷ el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al dictamen que sometió a su consideración la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional respecto de la incorporación de las plazas de Promotora Cívica Democrática al Servicio Profesional Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, como Técnico de Educación Cívica.

IX. Lineamientos. El veinticuatro de mayo el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG173/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.⁸

X. Acuerdo de la Junta General. El veintitrés de junio en sesión ordinaria de la Junta General se emitió el acuerdo INE/JGE115/2017, por el cual se aprobó la declaratoria de plazas que fueron concursadas en la convocatoria del concurso público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.⁹

XI. Convocatoria. El veintitrés de junio la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE116/2017, a través del cual aprobó la emisión de la convocatoria, en la que se establecieron los requisitos y las bases correspondientes. En la convocatoria se adjuntó el documento que señaló las plazas vacantes del Instituto.

XII. Acuerdo de la Junta General. El diez de octubre la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE160/2017 por el que determinó la incorporación de las y los servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional a través del Concurso Público 2017.

⁶ En adelante Consejo General.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

⁸ En adelante Lineamientos.

⁹ En adelante Convocatoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XIII. Oficio. El dieciocho de octubre por oficio INE/DESPEN/2277/2017 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁰ comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones correspondientes en el acuerdo antes señalado, integraría y publicaría dos listas de reserva.

XIV. Acuerdo del Consejo General. El treinta de octubre el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹¹ designó a las personas que resultaron ganadoras en el Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional. Con relación a las vacantes de Técnico de Educación Cívica se dispuso determinar lo conducente, una vez que se realizarán las propuestas de la lista de reserva general.

XV. Lista de reserva por cargo o puesto. El tres de noviembre la Dirección Ejecutiva del Servicio publicó en la página de internet del Instituto Nacional la lista de reserva por cargo o puesto de cada organismo público local en atención a lo dispuesto en la Convocatoria. En el Estado de Querétaro los aspirantes al cargo de técnico de educación cívica no alcanzaron la calificación mínima requerida para ser incorporados a dicha lista.

XVI. Publicación de la lista de reserva general. El veintisiete de noviembre la Dirección Ejecutiva del Servicio publicó en la página de internet del Instituto Nacional las listas de reserva general del Concurso Público 2017 del sistema de los organismos públicos locales electorales.

XVII. Personas ganadoras. El seis de diciembre la Dirección Ejecutiva del Servicio presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el proyecto de acuerdo de la Junta General por el que se incorporaron al Servicio Profesional a las personas ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la Convocatoria.

XVIII. Acuerdo INE/JGE221/2017. El once de diciembre la Junta General aprobó el acuerdo por el que se incorporaron al Servicio Profesional, a las personas aspirantes ganadoras que formaron parte de la lista de reserva general de la Convocatoria, el cual en su punto Tercero instruyó al Instituto a sesionar a más tardar el treinta y uno de diciembre, para emitir el acuerdo de designación respectivo.

¹⁰ En adelante Dirección Ejecutiva del Servicio.

¹¹ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XIX. Remisión de proyecto. El veinte de diciembre a través del oficio SE/2950/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto el proyecto de acuerdo correspondiente para los efectos conducentes.

XX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veinte del presente mes y año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto el oficio P/1184/17, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹² 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹³ 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹⁴ este Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las constituciones y leyes locales; es profesional en su desempeño; cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Así, en el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Federal se establece que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, así como que el citado Instituto Nacional regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

3. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los organismos públicos locales cuentan con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el Servicio Profesional que se rige por el Estatuto que al efecto apruebe la autoridad administrativa electoral nacional.

¹² En adelante Constitución Federal.

¹³ En adelante Ley General.

¹⁴ En adelante Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

4. El artículo 201, en sus párrafos 1 y 3 de la ley invocada señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio se regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional; además, la organización del servicio debe ser prevista por las normas establecidas por esa ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional.
5. En términos del artículo 202, párrafos 1 y 6 de la citada ley, el Servicio Profesional tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los organismos públicos locales, los mismos se integran por quienes ejercen el servicio público en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, el ingreso a los cuerpos y sistemas procede cuando la persona que aspire al cargo o puesto acredite los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que señale el Estatuto.
6. El artículo 203, párrafo 1, inciso c) de la Ley General señala que el Estatuto debe establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio Profesional, que será primordialmente por la vía del concurso público.
7. El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral determina que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que formen parte del Servicio Profesional, el cual debe contener los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional regula la organización y funcionamiento de este servicio y ejerce su rectoría; asimismo que el Instituto cuenta con personal necesario para el óptimo desempeño de sus funciones institucionales.
8. El artículo 57 de la Ley Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.
9. El artículo 473, fracción I del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada organismo público local y a sus integrantes observar las



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto y demás normativa aplicable.

10. En términos de los artículos 488 del Estatuto y 4 de los Lineamientos, el ingreso al Servicio Profesional comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo, a través de vías de concurso e incorporación temporal, siendo el concurso la vía primordial para el ingreso al Servicio Profesional y ocupación de vacantes, mismo que consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y selección de las y los mejores aspirantes para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio Profesional; cuya convocatoria está dirigida al personal de los organismos públicos locales que no cuenten con un Servicio Profesional, pero que tienen cargos o puestos susceptibles de incorporarse por las funciones sustantivas que desarrollan.

11. El artículo 503 del Estatuto refiere que el concurso público debe realizarse a través de convocatoria abierta y otras previamente aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional.

II. Lineamientos y Convocatoria

12. El artículo 2 de los Lineamientos establece que las personas responsables de las áreas del Instituto Nacional y los organismos públicos locales, así como quienes sean aspirantes en el concurso público, deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto y en la convocatoria respectiva.

13. El artículo 5 de los Lineamientos señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio es el área del Instituto Nacional, que se encarga de llevar a cabo la operación del concurso público, apoyándose en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y los organismos públicos locales, así como en otras instituciones y entes externos para realizar determinadas actividades previstas en los Lineamientos.

14. El artículo 162 del Estatuto establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio declarará desierto el concurso público de una plaza en los casos siguientes: cuando ningún aspirante se registre al Concurso Público; cuando ningún aspirante se presente a cualquiera de las fases y etapas previstas en la Convocatoria y cuando ningún aspirante obtenga en alguna evaluación la calificación mínima que establezcan los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. El artículo 510, fracción IV, del Estatuto prevé que en el concurso público se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del concurso público que contendrá la información de las aspirantes que accedan a las mismas.

16. El artículo 515 del citado ordenamiento señala que por cada Convocatoria se integrará una lista de reserva con las y los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. Dicha lista será utilizada en los términos de los Lineamientos y tendrá una vigencia de hasta un año.

17. De conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos estos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del concurso público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional que se encuentren vacantes en los organismos públicos electorales.

18. El artículo 77 de los Lineamientos establece que una vez designados las y los aspirantes para ocupar los cargos y/o puestos concursados en la Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio integrará y publicará en su página de internet una lista de reserva que incluirá a las y los aspirantes no ganadores que hayan aprobado la aplicación de entrevistas.

19. El artículo 78 de los Lineamientos dispone que la lista de reserva debe sujetarse a que para todos los cargos y puestos se ofrecerá la vacante a la persona aspirante que tenga la mejor calificación final, en estricto orden de prelación; las y los aspirantes deberán expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento formulado, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles a partir de su comunicación; de no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación por lo que deberá convocarse a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva que cuente con mejores resultados. Las y los aspirantes que integren la lista de reserva a excepción de quienes ya hayan declinado una vez habiendo sido ganadores, podrán ser considerados para estos supuestos hasta por otra ocasión más después de una declinación expresa o tácita, cuando se generan nuevas vacantes en el cargo o puesto por el que concursaron.

20. Asimismo, en el apartado III denominado "lista de reserva", numeral 1 de la Convocatoria, se estableció que la Dirección Ejecutiva del Servicio integrará y publicará una lista de reserva por cada cargo o puesto en cada organismo público electoral, que incluirá a las personas aspirantes no ganadoras que hayan aprobado la aplicación de entrevistas, como medida especial de carácter temporal, esta lista será encabezada, en su caso, por la mujer que tenga mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por género.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

21. El dieciocho de octubre, mediante oficio INE/DESPEN/2277/2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio informó al Instituto que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el acuerdo INE/JGE160/2017 integraría y publicaría las listas de reserva correspondientes.

22. El tres de noviembre la Dirección Ejecutiva del Servicio integró y publicó la lista de reserva por cargo o puesto en cada organismo público local con las personas aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en la Convocatoria y que aprobaron las siguientes etapas:

1. Examen de conocimientos generales y técnico electorales.
2. Cotejo y verificación de información de las personas aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales.
3. Evaluación psicométrica.
4. Entrevistas.
5. Y cuentan con resultados vigentes.

23. El veintisiete de noviembre, la Dirección Ejecutiva del Servicio integró y publicó en la página de internet del Instituto Nacional la lista de reserva general del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional.

24. El seis de diciembre, la Comisión del Servicio del Instituto Nacional conoció el proyecto de acuerdo por el que se incorporaron al Servicio Profesional a las personas aspirantes ganadoras que formaron parte de la lista de reserva general de la Convocatoria.

25. Así, el once de diciembre la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE221/2017 por el que se incorporaron al Servicio Profesional a las personas aspirantes ganadoras que formaron parte de la lista de reserva general de la Convocatoria, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo y del cual se advierte:

...

Primero. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las personas aspirantes que resultaron ganadoras, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, a que se refiere los numerales III y VII del Considerando Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público, que a continuación se mencionan:

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro
Instituto Electoral del estado de Querétaro

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Gabriela Fernanda Espinoza Blancas	Técnica de Educación Cívica
2	Víctor Antonio Carrera Montalvo	Técnico de Educación Cívica

...

26. De igual manera, en el punto segundo del acuerdo de referencia se dispuso que las investigaciones que se llevan a cabo para determinar la militancia de los aspirantes del Concurso Público a un partido político mencionados en el considerando 65 del acuerdo INE/JGE160/2017 las cuales eventualmente pudieran determinar la pérdida de vigencia de los nombramientos que en su caso hayan sido otorgados a los citados servidores públicos continuarán su curso.

27. Asimismo, en el punto tercero del acuerdo INE/JGE221/2017 la Junta General instruyó al Consejo General de este Instituto a sesionar para realizar las designaciones correspondientes y determinó que los nombramientos y oficios de adscripción tendrán vigencia a partir del primero de enero de dos mil dieciocho.

28. En términos de lo dispuesto en el artículo 473, fracciones I y IX del Estatuto, así como del apartado III, denominado Lista de reserva, numerales 1 y 2 de la convocatoria y de los puntos primero y tercero del acuerdo INE/JGE221/2017, el Consejo General es el órgano facultado para realizar la designación correspondiente.

III. Designación

29. Al tomar en consideración la determinación de la Junta General se aprueba la designación de Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Víctor Antonio Carrera Montalvo como Técnica y Técnico de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, dichos funcionarios percibirán el salario establecido por el Instituto. La Secretaría Ejecutiva debe expedir los nombramientos y oficios de adscripción respectivos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

30. El Órgano de Enlace debe informar la presente determinación a la Dirección Ejecutiva del Servicio, para los efectos correspondientes.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado D, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 30, numeral 3, 201, párrafos 1 y 3, 202, párrafos 1 y 6, de la Ley General; 52, 57, 61, fracción XXIX y XXXV de la Ley Electoral; 473, fracciones I, V y IX del Estatuto, así como 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se designa a las personas que ocuparán los puestos de técnico de educación cívica en cumplimiento al acuerdo INE/JGE221/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la convocatoria del concurso público 2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo las notificaciones de las personas designadas a través del Órgano de Enlace, para que a más tardar el primero de enero de dos mil dieciocho asuman las funciones inherentes al cargo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida los nombramientos respectivos, así como el oficio de adscripción a las personas ganadoras que han quedado precisadas.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realice las acciones administrativas correspondientes relativas a la incorporación de los funcionarios designados.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Enlace notifique este acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitiendo las constancias correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARIA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo